

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

OF. NO.: HCELSO/CPEC/PDBVM/ST/2026/030

ASUNTO: Se remite dictamen.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 25 de febrero de 2026.

**C. LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 89 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, por este medio remito a usted en anexo impreso y digital el DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL, y solicito que sea enlistado en sesión plenaria de esta Soberanía, para la tramitación legislativa correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle saludos cordiales.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



**DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

C. c. p. Archivo.



**H. Congreso del Estado Libre y Soberano
de Oaxaca Calle 14 Oriente #1 San Raymundo
Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280**



951 502 0200 Ext. 8436



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

EXPEDIENTE NÚMERO 150 DE LA COMISION PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Las Ciudadanas Diputadas y los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 135 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 50, 51 y 53 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 63 y 65 fracción XIV de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 34, 36, 64 y 69 del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA y demás relativos y aplicables; sometemos a consideración del pleno de esta soberanía, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL, con base en lo siguiente:



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de **"I. ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción de la minuta y del turno para la elaboración del dictamen correspondiente a los trabajos de esta Comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a **"II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA "**, se refiere a los motivos de la minuta planteada para su estudio.
- III. En el capítulo de **"III. CONSIDERANDOS"** se expresan los argumentos y razones que sustentan la valoración de la propuesta de la reforma constitucional contenida en el decreto de la minuta correspondiente.

I. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 3 de diciembre de 2025, la titular del Ejecutivo Federal, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, remitió a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso de la Unión, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.
2. Con fecha 11 de febrero de 2026, la Cámara de Senadores aprobó el DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL, cuya minuta fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Cámara de Diputados de ese Congreso de la Unión, para los efectos constitucionales procedentes.

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

3. Con fecha 24 de febrero de 2026, la Cámara de Diputados abrió sesión para la aprobación del DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL, y la Presidencia de la Mesa Directiva declaró su turno a las legislaturas locales para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Al efecto, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca recibió la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL. En sesión del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la Mesa Directiva dio cuenta con la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL, y la Presidencia de ese órgano legislativo declaró se turne para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de esta Soberanía, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue remitida a esta Comisión dictaminadora mediante oficio número LXVI/A.L./COM.PERM/2262/2026 suscrito por el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, integrándose el expediente número 150 del índice de esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la legislatura en funciones.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN:

1. La Minuta remitida a esta Soberanía local contiene el MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL, misma que en su momento procesal oportuno, fue aprobada formalmente por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, conforme al proceso legislativo aplicable.

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

2. Para que las reformas y adiciones de las disposiciones constitucionales que son objeto de la Minuta con Proyecto de Decreto referida lleguen a conformar la Carta Magna de la Federación, se requiere la aprobación de la mayoría de las legislaturas de las Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. - Que la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXVI Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, tiene la facultad para emitir el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 53 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 63 y 65 fracción XIV de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 34, 36, 64 y 69 del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA y demás relativos y aplicables.

TERCERO. Que para el estudio y dictamen de la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL, esta Comisión dictaminadora considera que es preciso observar lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Federal, que establece lo siguiente:

“Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas”¹.

Por consiguiente, en los términos de lo dispuesto por la Carta Magna, esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para dar cumplimiento al mandato constitucional, procedió al análisis de la Minuta.

CUARTO. Que esta Comisión dictaminadora, respecto a la REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL, determina relevante contextualizar los datos siguientes:

La comunidad internacional ha avanzado de manera progresiva y planificada en la reducción de la jornada laboral, adoptando modelos escalonados que permiten a las economías y empresas adaptarse sin afectar la productividad ni los derechos salariales de las y los trabajadores. Estas experiencias muestran que la implementación gradual, acompañada de reformas legales claras y plazos definidos, constituye una estrategia eficaz para mejorar las condiciones de trabajo, promover la salud y el bienestar laboral al tiempo de equilibrar la vida profesional y personal. Por ello, como una medida de salud, pero también de humanismo, es imprescindible que México reduzca la jornada laboral y se garantice que las personas trabajadoras puedan disponer de tiempo suficiente para descansar, atender su vida personal y familiar además de participar activamente en la sociedad. Lo anterior no solo protegería su bienestar físico y emocional, sino que también favorecería un entorno laboral más productivo y sostenible, promoviendo la equidad, la dignidad y la calidad de vida como pilares fundamentales de un desarrollo social y económico equilibrado.

Los Foros Nacionales para la Implementación de la Semana Laboral de 40 Horas: "Un paso histórico hacia la justicia laboral en México" fue un ejercicio democrático, durante 2025 se llevaron a cabo foros organizados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en diversas entidades del país, en donde fueron convocados y escuchados los sectores: obrero, patronal, académico, organismos internacionales y de la sociedad civil, con la finalidad de construir una ruta de trabajo en conjunto que facilite la implementación de una reforma que permita reducir la jornada laboral en armonía con todos los factores de la producción.

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Como resultado, se recopilaron diversas propuestas emitidas por los representantes de los sectores participantes, algunas de ellas son:

- Disminuir la jornada a 40 horas semanales de manera efectiva y flexible, con posibilidad de distribución dentro de los límites que enmarca la Ley.
- Implementación gradual.
- Protección salarial con pago íntegro pese a reducción horaria.
- Desarrollar proyectos y programas piloto para evaluar impactos y facilitar mejoras continuas.
- Establecer un tope a las horas que excedan el tiempo extraordinario.
- Hacer obligatorio el registro de la jornada laboral para fines de inspección.
- Establecer un mecanismo de seguimiento a la implementación de la reducción de la jornada laboral.
- Limitar la jornada máxima de trabajo diario a 12 horas (la suma de las jornadas ordinaria y extraordinaria no podrá ser mayor a 12 horas diarias).

Los resultados de estos espacios democráticos de consulta reflejan un compromiso claro con la modernización y humanización del trabajo en México, reconociendo que la reducción de la jornada laboral no es solo una cuestión de eficiencia económica, sino un instrumento para proteger la salud, el bienestar y la dignidad de las personas trabajadoras. La experiencia internacional, sumada a las propuestas recogidas en el país, demuestran que con planificación, diálogo social y medidas progresivas es posible construir un marco laboral más justo y equilibrado, que beneficie tanto a las personas como a las empresas, sentando las bases para un desarrollo sostenible y equitativo.

QUINTO. Que esta Comisión dictaminadora estima que la reducción de la jornada laboral se presenta como medida constitucionalmente fundada, convencionalmente exigible, socialmente necesaria y económicamente viable. En conjunto, estos compromisos reflejan la responsabilidad de México de avanzar hacia un modelo laboral que reconozca a las y los trabajadores como sujetos de derechos y no únicamente como factores de producción, siendo necesario garantizar una vida plena para quienes trabajan como una obligación y también como un requisito indispensable para construir una sociedad más justa, equitativa y sostenible.

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

SEXTO. Que desde una perspectiva social y conforme al principio de progresividad previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la reducción de la jornada laboral constituye una medida orientada a fortalecer el derecho al trabajo digno y socialmente útil, garantizando condiciones que permitan a las personas trabajadoras desarrollar su proyecto de vida en un entorno de bienestar integral. En una entidad como Oaxaca, donde amplios sectores de la población enfrentan condiciones de desigualdad estructural, informalidad y precariedad laboral, la disminución gradual de la jornada semanal representa un mecanismo de justicia social que incide directamente en la salud física y emocional, la convivencia familiar, la corresponsabilidad en los cuidados y la participación comunitaria, consolidando un modelo laboral centrado en la dignidad humana.

Asimismo, esta reforma fortalece la cohesión social y el desarrollo sostenible al reconocer que el tiempo de descanso no es una concesión, sino un componente esencial del derecho al mínimo vital y a la calidad de vida. La reducción progresiva de la jornada, sin afectación salarial, supera el test de razonabilidad y proporcionalidad, al perseguir un fin constitucionalmente válido, ser idónea para mejorar las condiciones de trabajo, necesaria frente a los índices de sobrecarga laboral y adecuada en virtud de su implementación gradual. En consecuencia, la medida normativa armoniza el texto constitucional con estándares internacionales en materia laboral y consolida además un paradigma de humanización del trabajo acorde con las exigencias sociales contemporáneas.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a consideración del pleno de esta LXVI legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXVI Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina procedente que el pleno apruebe el DICTAMEN en sentido positivo, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Con base en lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXVI Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL, para quedar en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMAN las fracciones IV y XI del apartado A, del Artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

...

A. ...

I. a III. ...

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.

Por cada seis días de trabajo **las personas trabajadoras** deberán disfrutar **por lo menos de** un día de descanso **con goce de salario íntegro.**

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

V. a X. ...

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por **este** tiempo un **cien por ciento** más de lo fijado para las horas **ordinarias**. El trabajo extraordinario **no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.**

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. a XXXI. ...

B. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

AÑO	JORNADA LABORAL
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

CUARTO. En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Remítase al Congreso de la Unión para los efectos constitucionales y legales procedentes. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

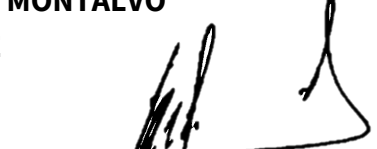
Dado en la sede oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 25 de febrero de 2026.

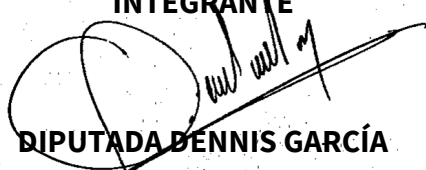
LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.


DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
PRESIDENTE


DIPUTADA DULCE BELÉN
URIBE MENDOZA
INTEGRANTE


DIPUTADA LIZBETH ANAID
CONCHA OJEDA
INTEGRANTE


DIPUTADO ISRAEL LÓPEZ
SÁNCHEZ
INTEGRANTE


DIPUTADA DENNIS GARCÍA
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL